

Medellín, junio 24 del 2021

Señor.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Popayán

REF. PROCESOS EJECUTIVO

Demandante: EDITORIAL DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS EN ESTADO DE LIQUIDACION

Demandado: ANYI JULIANA CERON ROJAS

Radicación.

ANYI JULIANA CERÓN ROJAS, identificada con C.C. No. 1.061.732.014 expedida en Popayán, en calidad de demandada, dentro del término procesal pertinente, me permito contestar la demanda de la referencia e interponer EXCEPCIONES DE MERITO, bajo los siguientes parámetros.

HECHOS

1. Efectivamente adquirí un presunto curso, hábil del cual sería útil en mi vida personal y familiar.
2. No obstante ello, cancele las cuotas necesarias y que se encontraron al alcance de mis ingresos de manera regular y cumplida.
3. No obstante ello, ocurre la pandemia en Marzo de 2020, que generó, crisis económica en el bolsillo de los colombianos, de hecho, una de las afectadas
4. Durante el mes de junio de 2020, ya no gozaba de ingresos, los ahorros se acabaron, haciendo difícil cumplir con la continuidad del curso y módulo que Network me hizo usuaria.
5. Es por ello, que acogida al Decreto 806 de 2020 y demás normativos expedidos en Pandemia por el Estado Colombiano, INFORME a Network la imposibilidad de continuar pagando esas cuotas, de hecho acogida a estas garantías, NO CONTINUAR con estos pagos y CANCELAR el negocio, quedando hasta dicha fecha.
- .6. No obstante ello. El demandante procede a ejecutar, a pesar del conocimiento de la situación y de las garantías del Estado.

Por lo anterior, me permito elevar las siguientes,

EXCEPCIONES DE MERITO

1. PAGO DE LO NO DEBIDO

Los decretos 806, 666 y demás de 2020 expedidos por el Gobierno, permitieron acceder ante el acreedor, vendedor, etc, a cancelar de manera definitiva en el Estado en que se encuentre el compromiso en virtud a la pandemia y expresamente la crisis económica, que amerita beneficios al deudor, la IMPOSIBILIDAD de continuar con un módulo era más que legal y constitucional, por ende cv umpli cv no los requisitos que ameritan mi defensa legal.

2. FALTA DE LEGALIDAD y FORMALIDAD DE TITULO

Ello en razón a la falta de requisitos que relaciona el art.621 del C. De Comercio y 442 del CGP toda vez que no es clara, expreso y exigible, dado que la exigibilidad se distorsionó con la legalidad extendida durante la pandemia y conociendo de cancelación de adquirir dicho compromiso, lo obstante se pretende hacer exigible.

Adicional a ello, es un título que no se califica de manera real si es ejecutivo, valor o complejo que acredite legalidad en su cobro como lo señala los normativos del código civil, comercial y General del Proceso, por ende atenta contra la Constitución.

3. GENERICA

Aquella a cargo del juez en el estudio del caso integral.

PRUEBAS.

Las obrantes en el proceso.

Las que se pueda. Aportar en audiencia.

Cédula de ciudadanía 1.061.732.014

Sin poder por ser proceso de única instancia.

Con ánimo conciliatorio

NOTIFICACIONES

Las obrantes en el proceso para la parte demandada.

La suscrita en la dirección calle 48 # 27-01 Medellín, Colombia.

Celular **3104967058**

Correo electrónico: anyijceron@gmail.com

anyijuli1909@hotmail.com

Atentamente,

Anyi Juliana Cerón Rojas